

Solicitud de nombramiento de magistrado emérito, presentada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº. 3 de Palma de Mallorca, D. José Castro Aragón.

En relación con la solicitud presentada, la Sala entiende que en el Juzgado de Instrucción nº. 3 de Palma de Mallorca hay un número significativo de asuntos pendientes de avanzar en la fase de instrucción por posibles delitos contra la Administración Pública, lo que ha determinado el refuerzo de ese órgano con una Jueza de Adscripción Territorial durante los últimos años.

Por ello la prolongación de funciones jurisdiccionales al actual titular del mencionado órgano -a partir de su futura jubilación- posibilitaría la continuidad de las investigaciones a cargo de quien ya ha venido conociendo de ellas desde su incoación.

En la solicitud presentada, la prolongación de funciones jurisdiccionales a partir de la jubilación queda, en este caso concreto, condicionada por el peticionario a seguirlas ejerciendo en el Juzgado de Instrucción nº. 3 de Palma de Mallorca y durante el tiempo que requiera la finalización de las Diligencias pendientes que señala:

“Concretamente, lo que se viene a solicitar no es permanecer en activo, sin más, bajo la fórmula del Magistrado Emérito, sino condicionada la pretensión de que se le permita proseguir la instrucción de las Diligencias Previas nº. 2677/2008 hasta su culminación con renuncia del tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo legal del nombramiento”.

Sin embargo, la solicitud no se adecúa a lo previsto en los arts. 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 258 del Reglamento 2/2011 de la Carrera judicial, que contemplan la prolongación de funciones judiciales como magistrado emérito exclusivamente para “*formar Sala*” como magistrado suplente en el Tribunal Supremo, los Tribunales Superiores de Justicia, la Audiencia Nacional y las Audiencias Provinciales.

Notifíquese al interesado, y elévese al Consejo General del Poder Judicial.